HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Quincuagésima Novena Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II, de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, presentamos a esta Soberanía, propuesta con punto de acuerdo que contiene convocatoria pública para designar a los integrantes del Comité Ciudadano que evaluará el desempeño de los diputados del Congreso del Estado, sustentando nuestra propuesta según lo dispone el artículo 129 de la Ley en cita, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Todos los diputados que integramos la actual legislatura deseamos obtener buenos resultados y alcanzar los objetivos y metas que nos planteamos en los diferentes aspectos del quehacer legislativo; asimismo, los miembros de nuestra sociedad exigen respuestas puntuales a sus peticiones y que, desde el ámbito legislativo, seamos capaces de crear los ordenamientos jurídicos necesarios que resuelvan la conflictiva social. Sin embargo, hasta hoy no evaluar objetivamente nuestro desempeño y verificar si estamos cumpliendo nuestras metas y a los gobernados que representamos, es una tarea reciente, aspirando a que nuestro esfuerzo para las acciones inherentes a la función legislativa sean suficientes para la expectativa social.

En este sentido, la evaluación del desempeño permite contar con una retroalimentación a los diputados entre sí, con los diversos sectores de la sociedad y con los demás poderes, con el objeto de dirigir los esfuerzos y minimizar las deficiencias. Sabemos también que un proceso de evaluación del desempeño debe ser bien planeado y organizado de manera objetiva para que garantice los fines buscados en la Ley Orgánica de este Poder.

Cabe enfatizar que el sistema de evaluación del desempeño previsto en nuestra Ley Orgánica resalta el compromiso que tenemos con el pueblo de Sonora, convirtiendo a este Poder Legislativo en impulsor de métodos que permiten responsabilizar al servidor público de sus obligaciones en el ejercicio del poder.

Sobre el particular, es necesario dejar asentado que es facultad de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, proponer al Pleno del Congreso del Estado la integración de un Comité Ciudadano que evalúe el desempeño de los diputados del Congreso. Este Comité debe integrarse con por lo menos cinco personas y deberá garantizar la objetividad e imparcialidad de la determinación de indicadores y de la operación del sistema de evaluación conforme a lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Es de destacar que el Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo durará en funciones tres años y se reunirá, cuando menos, cada tres meses en las instalaciones del Congreso del Estado, emitiendo una evaluación anual en los términos de los indicadores aprobados, debiendo informar al Congreso de los resultados obtenidos.

Al efecto, esta Soberanía tuvo a bien aprobar un dictamen el día 30 de junio del año 2008, en relación con 34 expedientes de ciudadanos aspirantes a integrar el Comité Ciudadano de Evaluación del desempeño Legislativo, mediante el cual se resolvió designar a los ciudadanos Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Claudia Berenice Zambada Ibarra, Odracir Ricardo Espinoza Valdez, Luis Palafox Torres, Antonio Solís Canevett, Rocío Salazar Urías, Luis Huesca Reynoso y Graciela Figueroa Merino, como integrantes del referido comité, para ejercer sus funciones por un periodo de tres años, contado a partir de la toma de protesta respectiva, esto significa que la designación a que se hace referencia, venció el día 08 de julio del

presente año, en virtud de que los ciudadanos de mérito rindieron protesta el día 08 de julio del año 2008.

En tal sentido, esta Comisión estima, en principio, que el mecanismo más idóneo para renovar este Comité es mediante una convocatoria pública, para que se registren aquellos ciudadanos que deseen hacerlo. Asimismo, creemos que el cargo del Comité deberá seguir siendo honorífico, pero el Congreso del Estado dispondrá de lo necesario para el cumplimiento de su trabajo dentro del recinto parlamentario. Sostenemos también que no deben participar personas que se identifiquen con partido político alguno por haber ostentado cargos de elección popular o de dirigencia al interior de los propios partidos y, finalmente, no ser servidor público de ningún nivel de gobierno.

Por otra parte, en relación con el contenido de la convocatoria, estimamos necesario contemplar el plazo de inscripción, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes y documentación a entregar, el número de ciudadanos que se requieren, así como el procedimiento a que se sujetarán los aspirantes para realizar las evaluaciones correspondientes, los impedimentos para ser miembro del referido Comité y el procedimiento de designación.

Finalmente, para respetar la garantía de audiencia de los aspirantes, éstos o cualquier persona dispondrán de un plazo razonable para que puedan presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones o recomendaciones y, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los aspirantes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la convocatoria presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para que este Poder Legislativo designe a, cuando menos, 5 personas que integrarán el Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo que es del tenor siguiente:

C O N V O C A T O R I A P Ú B L I C A

EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA CONVOCA A LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA SELECCIONAR A PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ CIUDADANO DE EVALUACIÒN DEL DESEMPEÑO DE LA LEGISLATURA ESTATAL BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA: El comité se integrará por, cuando menos, 5 personas y el cargo será de carácter honorífico, con una duración de 3 años, contados a partir de la toma de protesta respectiva.

SEGUNDA: Las propuestas deberán presentarse, por sí o por tercera persona, ante Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, sito en calles Pedro Moreno y Tehuantepec edificio del Poder Legislativo, colonia Las Palmas de Hermosillo, Sonora, por fax al teléfono (662)212-73-34, o por correo electrónico a la dirección consulta@congresoson.gob.mx dentro del plazo comprendido desde el día de la publicación de la presente convocatoria en los periódicos de mayor circulación en la Entidad o en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y hasta el sexagésimo día natural a partir de la misma, debiendo anexarse la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera y la documentación referida en la base cuarta de esta convocatoria.

TERCERA: Los requisitos para registrarse como aspirantes son:

I.- Ser ciudadano mexicano y en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

II.- No tener y no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años;

III.- Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir.

IV.- No tener militancia partidista, activa y pública. Para los efectos de esta fracción, se entiende por militancia partidista, activa y pública:

a) Desempeñar o haber desempeñado cualquier cargo de su dirigencia dentro de un partido nacional, estatal o su equivalente, en los últimos tres años anteriores al día de la designación.

b) Ser o haber sido candidato a puesto de elección popular representando a un partido nacional o estatal, en los últimos tres procesos anteriores al día de la designación.

c) Ser o haber sido coordinador de campaña política de candidato a puesto de elección popular, en comicios federales, estatales o municipales, en los últimos tres años anteriores al día de la designación.

d) Manifestarse o haberse manifestado, en los últimos dos años anteriores, públicamente o en forma reiterada, a través de medios de comunicación nacional o estatal, en favor o en contra de un candidato o partido y de las cuales se desprenda su inclinación política.

e) Ser miembro activo de un partido nacional, estatal o su equivalente en los últimos tres años.

V.- No ser servidor público ya sea de la federación, estado o municipios, en los términos de las leyes de responsabilidades.

CUARTA: Los aspirantes deberán anexar a sus solicitudes los siguientes documentos:

a).- Acta de nacimiento.

b).- Credencial de elector.

c).- Constancia de no antecedentes penales.

d).- Declaratoria, bajo protesta de decir verdad, de no tener militancia partidista, activa y pública y que en los últimos tres años no ha desempeñado cargo de elección popular.

e).- Currículum vitae, con documentos comprobatorios.

f).- Los motivos y plan de trabajo que propone.

QUINTA: La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política será la encargada de desahogar los trámites previstos en esta Convocatoria y proponer al Pleno del Congreso del Estado el dictamen que contenga la lista de ciudadanos para la integración del Comité Ciudadano, conforme a lo que dispone el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEXTA: Vencido el plazo de registro de aspirantes, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política procederá a publicar, de la misma forma que esta convocatoria, los nombres de las personas que se hayan inscrito o hayan sido propuestos para fungir como parte del Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo. Los ciudadanos que tengan

interés en hacerlo podrán presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones o recomendaciones y, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los aspirantes, para lo cual dispondrán de diez días hábiles, contados a partir de la publicación referida en esta base, para presentarlas ante la propia Comisión en cualquiera de las modalidades señaladas en la base segunda de esta convocatoria.

SEPTIMA: Concluido el plazo para la recepción de manifestaciones respecto de los nombres publicados, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política se abocará al análisis, estudio y evaluación de cada una de las propuestas y documentación presentada por los medios que considere pertinentes, a efecto de proponer al Pleno, para su aprobación, el nombramiento de las personas que habrán de integrar el Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo.

OCTAVA: Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política con sujeción a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 17 de noviembre de 2012.

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL